

*Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado No. 2020-066/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se constató que a la fecha no existe reporte alguno que dé cuenta de la gestión realizada por el apoderado del extremo activo de esta Litis encaminada a la notificación personal de la demandada **MARIA GABRIELA REYES BAYONA**. Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que allegue al presente despacho las resultas de la notificación efectuada al extremo pasivo conforme se ordenó previamente o en su defecto inicie con el ciclo notificadorio de la misma.

Asimismo y en aras de garantizar el derecho al debido proceso de la accionada antes referenciada, por la secretaria de este despacho y de conformidad con el numeral sexto del parágrafo 2° del artículo 291 del CGP, en concordancia a lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; SE ORDENA oficiar a la EPS donde este afiliado como cotizante el demandado una vez consultada la página web del ADRES, con el objeto de obtener su dirección física y en especial electrónica; para los efectos descritos verifíquese, también, la página RUES.

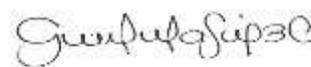
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ERIKA MAGALI PAENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **156** QUE SE FIJÓ EL DIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



**GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO**  
SECRETARIA